



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 2292-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 27 de junio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 450-2018-UNHEVAL/AL, del 28.MAY.2018, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la renuncia presentada por el servidor CAS JUAN ANTONIO PICOY GONZALES, precisando lo siguiente: **Primero:** Que, mediante carta de renuncia de fecha 02.MAY.2018, el servidor Dr. Juan Antonio PICOY GONZALES presenta su renuncia como Jefe de la Unidad de Licenciamiento desde el 01.MAY.2018. **Segundo:** Que, tal como se tiene precisado en el considerando anterior el Dr. Juan Antonio PICOY GONZALES, ha sido contratado por la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que precisa: 13.1° inciso b) "El contrato administrativo de servicio se extingue por decisión unilateral del contratado. En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", por lo que opina que EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO Dr. JUAN ANTONIO PICOY GONZALES;

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aceptar la renuncia presentada por el administrado Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, a su contrato CAS, a partir del 01 de mayo de 2018;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0700-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;


Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el administrado *Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales*, a su contrato CAS, a partir del 01 de mayo de 2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, así como los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
AL OCI  
Transparencia  
DCalidad  
Interesado  
DIGA-RRHH  
UEC-File  
Archivo